



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

RESOLUCION

Código: F-SEM-007

Versión: 0.0

Página 1 de 5

Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN N° 2171-
DE 01 NOV 2018

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante el Decreto 122 del 30 de diciembre de 2009 se adopta la planta de cargos de Docentes, Directivos Docentes y administrativos del municipio de Piedecuesta.

Que mediante Decreto 123 del 30 de diciembre de 2009 se incorpora la planta de cargos del servicio educativo al municipio de Piedecuesta.

Que según lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.3.3.1.11.1 estipula la Incorporación del receso estudiantil. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.11.3 estipula la Integración de la semana de receso estudiantil a la semana de desarrollo institucional. En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana del receso estudiantil prevista en esta sección, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4 del presente Decreto. Esta semana de receso para los estudiantes y desarrollo institucional para los docentes y directivos docentes no modifican las siete (7) semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.8.3.1. Día de la Excelencia Educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporaran en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". El Ministerio de Educación Nacional fijara la fecha en que se llevara a cabo el "Dia E" mediante Resolución.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el capítulo 4, artículo 2.4.3.4.1. Establece que la entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su

Código: F-SEM-007	Versión: 0.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA



Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos, 40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes, 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil".

Con base en lo anterior, se hace necesario expedir el calendario escolar para el año 2019.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Calendario Académico General. Los establecimientos educativos de carácter oficial, de Calendario A, que ofrezcan educación formal en cualquiera de sus niveles: Preescolar, Básica y Media, desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2019, que inicia 14 de enero de 2019 y termina el 8 de diciembre de 2019 y tendrá 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales podrán ser distribuidas así:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADEMICOS			DURACION (en semanas)
	DESDE	HASTA		
1°	21 de enero de 2019	16 de junio de 2019	veinte (20)	Cuarenta (40) Semanas
2°	08 de julio de 2019	01 de diciembre de 2019	Veinte (20)	

PARAGRAFO PRIMERO. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos, definidos por el establecimiento educativo, se entregará mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluación de que trata el numeral 8 y 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, éste informe deberá ser entregado por escrito a los padres de familia o acudientes.

PARAGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.4, en cada una de las Establecimientos Educativos que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en los CLEI correspondientes a la educación básica - CLEI 1 al 4 - se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media - CLEI 5 y 6 - en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales que ordena la norma.

PARAGRAFO TERCERO. Establecimientos educativos privados. Los establecimientos educativos privados legalmente autorizados para impartir educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias para organizar los calendarios académicos que den cumplimiento al artículo 86 de la Ley 115 de 1994, períodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima al igual que 800 horas en preescolar y 1200 horas en básica secundaria y media.



Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO SEGUNDO. Las Actividades de Desarrollo Institucional. Para un desarrollo y crecimiento institucional que busque el mejoramiento de la prestación del servicio educativo, los establecimientos educativos con los directivos docentes, docentes y comunidad educativa realizarán procesos de autoevaluación de los componentes saber: Conceptual, Administrativo, Pedagógico e Interacción Comunitaria del Proyecto Educativo Institucional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 las actividades de desarrollo institucional comprenden cinco (5) semanas, que en esta entidad se distribuirán así:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACION
14 de enero de 2019	20 de enero de 2019	Una (1) semana
15 de abril de 2019	21 de abril de 2019	Una (1) semana
17 de junio de 2019	23 de junio de 2019	Una (1) semana
7 de octubre de 2019	13 de octubre de 2019	Una (1) semana
02 de diciembre de 2019	08 de diciembre de 2019	Una (1) semana
		5 semanas

PARÁGRAFO PRIMERO. Durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, el Establecimiento Educativo y Secretaría de Educación Municipal conjuntamente organizarán la formación docente, se elaborará un Plan de mejoramiento con los directivos docentes y docentes de la Institución que permita un fortalecimiento y apoyo a la calidad educativa institucional, logrando la eficacia en las actividades, que correspondan a un plan operativo y que el rector(a) de los Establecimientos Educativos articulará al plan de trabajo definido en el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Plan de Trabajo que será conocido previamente por los docentes y entregado a la Secretaría de Educación Municipal, cinco (5) días hábiles antes de la semana de desarrollo institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Receso Estudiantil. En las instituciones educativas oficiales, los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION
15 de abril de 2019	21 de abril de 2019	Una (1) semana
17 de junio de 2019	7 de julio de 2019	Tres (3) semanas
7 de octubre de 2019	13 de octubre de 2019	Una (1) semana
2 de diciembre de 2019	19 de enero de 2020	Siete (7) semanas
		12 semanas

ARTICULO CUARTO. Vacaciones de Directivos docentes y Docentes. Con base en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes estatales disfrutaran de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas distribuidas así:

Código: F-SEM-007	Versión: 0.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA



Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES

DESDE	HASTA	DURACION	
24 de junio de 2019	7 de julio de 2019	Dos (2) semanas	7 semanas
9 de diciembre 2019	12 de enero de 2020	Cinco (5)	

ARTICULO QUINTO. Responsabilidad de la Institución Educativa. Los Rectores(as) de los Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal del Municipio de Piedecuesta, en los niveles de Preescolar, Básica y Media serán los responsables inmediatos del cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y la presente Resolución, además de:

- Cumplir y socializar lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y en la presente Resolución.
- Asignar mediante Resolución Rectoral, el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y las actividades curriculares complementarias tales como: (planeación, atención a padres de familia, reunión de profesores y de área, la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil, disciplina y formación de alumnos).
- Presentar a la Secretaría de Educación, el Cronograma de Actividades, previo al inicio del correspondiente período.
- Presentar informe mensual, sobre el cumplimiento del Calendario Académico, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.
- Remitir a la Secretaría Educación Municipal, el último día al término de cada período, el informe consolidado del cumplimiento del Calendario Académico, según diseño para tal fin.

PARÁGRAFO. El Rector(a) no podrá programar dentro de las semanas lectivas, actividades específicas de recuperación o similares, de tal manera que afecten la permanencia de todos los estudiantes. Igualmente, no podrá programar actividades que afecten la formación de directivos y/o docentes durante las semanas de Desarrollo Institucional que se definan municipalmente como un todo.

ARTÍCULO SEXTO. Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. En coherencia con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de mayo de 2015 del Ministerio de Educación Nacional; las modificaciones del calendario académico y de la jornada escolar es competencia del Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante una petición escrita debidamente motivada al Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente, la entidad certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que se necesario cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.

Las autoridades territoriales certificadas o Consejos Directivos, Rectores(as), de los establecimientos educativos no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Las modificaciones a los calendarios académicos deberán ser solicitadas con quince (15) días hábiles de antelación.



Por la cual se establece el CALENDARIO ACADEMICO AÑO 2019, para los Establecimientos Educativos Oficiales del municipio de Piedecuesta, en los Niveles de Preescolar, Básica (primaria y secundaria), Media y Educación de Adultos; y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO SEPTIMO. De acuerdo con lo estipulado, en su artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, incorpora en el calendario académico un (1) de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la Excelencia Educativa denominada el "Día E".

ARTICULO OCTAVO. Responsabilidad de la Institución Educativa. De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal además de fijar cada año el calendario académico y jornada escolar, ejercerán las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución y realizará la inspección, vigilancia y control de forma directa a través de los Directores de Núcleo y la líder de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO NOVENO. Remitir copia de la presente Resolución, a los diferentes Establecimientos Educativos Estatales del Municipio de Piedecuesta.

ARTICULO DECIMO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Piedecuesta, a primero (1) del mes de noviembre de 2018.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO NEL DIAZ NIETO
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Elga Rincón Méndez
Directora de Núcleo SEM Calidad Educativa

Revisó Carlos Jesús Quesada Padilla
Asesor Jurídico SEM

Código: F-SEM-007	Versión: 0.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó: SGC

COPIA CONTROLADA